



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 124 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 29 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, el informe n.º 895-2025-MPS/OPPPR emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, la opinión legal n.º 446-2025/MPS-OAJ emitido por la oficina de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, Vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescritos en el artículo 39 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433, mismo que establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el literal d) del artículo 42º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme al D. L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, mediante el informe n.º 895-2025-MPS/OPPR, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la municipalidad provincial de Sandia, presenta y solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2026 para su aprobación mediante concejo municipal;

Que, mediante la opinión legal n.º 446-2025/MPS-AL, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, en el cual concluye y opina que resulta legalmente viable y procedente se apruebe el presupuesto institucional de apertura del año fiscal 2026 mediante acuerdo de concejo municipal;

Que, de conformidad con el numeral 16) del artículo 9 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad";

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo por el artículo 9 numeral 25 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2026, correspondiente al año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Sandia, conforme al informe N° 895-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes de la municipalidad, adoptar las acciones administrativas que corresponda, según sus funciones y atribuciones conferidas para el cumplimiento de lo apróbado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE